



Memorando Nro. AN-ASMZ-2021-002-MEMO  
Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Abogada  
Guadalupe Llori Abarca  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su Despacho.-

De nuestra consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me permito presentar ante Usted, de conformidad con lo que disponen los artículos 54 número 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES PARA INCLUIR MONITORES POR LA INCLUSIÓN AL SISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD**, el mismo que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales, así como las firmas de respaldo al mismo y a la ficha de verificación que justifica la alineación de la normativa que proponemos con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Ángel Salvador Maita Zapata, DHSc.  
**Asambleísta del Exterior por Estados Unidos y Canadá**

  
ASAMBLEISTA USA-CANADÁ

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**412575**

Fecha recepción: **2021-11-24 11:19**

No. de referencia:  
**AN-ASMZ-2021-002-MEMO**

Fecha documento: **2021-11-24**

Remitente:  
**Ángel Salvador Maita Zapata**  
angel.maita@asambleanacional.gob.ec  
Revise el estado de su documento  
con el usuario **1103191415** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 hoja*  
*Anexa: 17 hojas*

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES  
PARA INCLUIR MONITORES POR LA INCLUSIÓN AL SISTEMA DE  
EDUCACIÓN REGULAR EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA  
DISCAPACIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La UNESCO define a la inclusión educativa, como aquel proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas, y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Se puede señalar que, la inclusión en el ámbito educativo involucra cambios y modificaciones en contenidos, estructuras y estrategias, acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación; con la visión de incluir a todos los niños, niñas y adolescentes y con la convicción de que es la responsabilidad del sistema escolar regular, educarlos, sin importar las distintas capacidades y necesidades educativas de cada estudiante.

En ese sentido, la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas con discapacidad, el libre acceso al sistema de educación regular con un trato diferenciado; y, por otra parte, el Ministerio de Educación garantiza el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Sin embargo, ha resultado complejo para las instituciones educativas recibir en sus establecimientos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, debido a que, se ven limitadas al no contar con las estrategias adecuadas y el personal especializado suficiente para atender las necesidades educativas que requiere cada estudiante; y así, evitar la discriminación y desigualdad de oportunidades respetando las necesidades educativas especiales de cada estudiante.

El número de estudiantes con discapacidad, que han sido insertados en el sistema educativo regular ha crecido exuberantemente; ya que, según el registro histórico de discapacidades en cruce con MINEDUC, en el periodo 2020-2021 existe un total de 47.603 estudiantes con discapacidad, de los cuales, 37.367 se encuentran en educación regular; siendo un crecimiento de casi el 200% en comparación con el periodo 2015-2016 que contaba con 10.310 estudiantes con discapacidad en educación regular. Pese a aquello, no se ha gestionado una solución alternativa para satisfacer a este grupo vulnerable que forma parte de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales que se encuentran escolarizados de forma regular, para que reciban un trato diferenciado tal como lo expresa la norma suprema.

Nuestro sistema educativo a pesar de los avances y los pírricos esfuerzos del gobierno en combatir barreras educativas, físicas y sociales, aún flaquea; pues la población estudiantil que presenta necesidades educativas especiales, han tenido significativamente menores posibilidades de acceder o permanecer en los establecimientos educativos regulares, al no poder desarrollar su plena potencialidad en el ámbito educativo regular; y de ser el caso que logren acceder y continuar en este sistema, no contarían plenamente de un programa sólido de inserción estudiantil, sobre todo en aquella población estudiantil con discapacidad. Por lo tanto, aplicar un método transformador en el que los sistemas educativos respondan a la diversidad de los estudiantes, venciendo toda barrera para el aprendizaje y facilitando la participación de todos los estudiantes, ya sea en educación especial o regular, constituye una necesidad urgente de resolver.

En términos simples, un estudiante con **necesidades educativas especiales (NEE)** asociadas a la discapacidad, es una persona que, de forma permanente o en algún momento de su escolarización, precisa de refuerzos individualizados o atenciones personalizadas en una o varias asignaturas. Es así que, en países desarrollados, como Estados Unidos, Canadá, Alemania, España y otros, existen profesionales especializados para cumplir el rol de docentes de apoyo especializados o acompañantes terapéuticos en

los establecimientos educativos, para brindar un trato diferenciado y personalizado en beneficio de estudiantes con necesidades educativas especiales; algo que el Ecuador debe emular tarde o temprano, es decir, que cada establecimiento educativo regular, cuente con estos docentes de apoyo especializados o acompañantes terapéuticos. Mientras que eso suceda, nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales, no pueden seguir sin recibir el trato diferenciado e individualizado, al que tienen derecho, tal y como lo proponemos en este proyecto de ley.

En los países mencionados en el párrafo anterior, los acompañantes terapéuticos (AT) o docentes de apoyo especializados, se desenvuelven alrededor del ámbito escolar, consistiendo sus roles en integrar al niño, niña o adolescente con el resto de estudiantes, trabajar en el desarrollo de sus potenciales, detectar y fortalecer ciertos aspectos como la atención sostenida y aumentar los niveles de tolerancia frente a situaciones frustrantes o incómodas. Además, tanto los docentes de apoyo especializados como los acompañantes terapéuticos, prestan una gran ayuda en el aula, ya que, su trabajo mejora el desarrollo, la convivencia y, sobre todo, la evolución de los estudiantes que, por diferentes motivos, requieren de un programa adaptado a ellos. No solo llegan a ser una parte integradora entre el establecimiento educativo y el niño, también su función consiste en establecer vínculos con sus pares, docente y la comunidad educativa que lo rodea.

Por consiguiente, este Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de Diversas Leyes para incluir Monitores por la Inclusión al Sistema de Educación Regular en beneficio de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad; se encamina a dar solución al problema de la falta de atención en lo concerniente a una verdadera y real inclusión educativa, con la que se dé cumplimiento a los derechos constitucionales y legales de este grupo prioritario de la sociedad.

¿Quiénes serían estos Monitores por la Inclusión y cuales serían sus funciones?